





## CONTRATO COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOBRE LA RED DIGITAL CÓRDOBA

En la ciudad de Córdoba, a los 12 días del mes de abril del año 2024, convienen celebrar el presente contrato para la Prestación de Servicios sobre la RED DIGITAL CÓRDOBA, en adelante el "CONTRATO", por una parte, la AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO, CUIT 30-71715590-0, en adelante "LA AGENCIA", con domicilio en 27 DE ABRIL, Nº 172, 4° Piso, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y por la otra parte, SALDE MOISES LUIS, CUIT N° 20-16856043-6, en adelante el "EL CLIENTE", con domicilio en calle Margot Huber, N° 539, de la ciudad de Las Peñas, Provincia de Córdoba; representada por los firmantes al pie del presente CONTRATO, declarando que cuentan con facultades suficientes para otorgar el presente acto; en adelante también denominados en forma individual e indistintamente como "LA PARTE" y en forma conjunta como "LAS PARTES", el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULA PRIMERA: ANEXOS Y DEFINICIONES

1.1. ANEXOS: Los Anexos que a continuación se detallan se adjuntan al presente CONTRATO y forman parte integrante del mismo.

ANEXO I "SERVICIOS": Contiene la descripción de los SERVICIOS brindados por LA AGENCIA, junto con las especificaciones técnicas a cumplimentar por cada una de LAS PARTES.

## 1.2. DEFINICIONES:

"SERVICIOS" son todas las prestaciones a cargo de LA AGENCIA brindadas a EL CLIENTE, que fueran requeridas por éste último, en el marco del presente CONTRATO y la ORDEN DE SERVICIOS.

"ORDEN DE SERVICIOS" u "OS", instrumento que se utilizará para documentar la solicitud del/los SERVICIO/S que solicitará EL CLIENTE y prestará LA AGENCIA, reflejando, según corresponda, el alta, baja y/o modificación de los mismos.

"LA AGENCIA" es el prestador de los SERVICIOS que habrán de brindarse en un todo de acuerdo al presente CONTRATO y demás condiciones fijadas en cada ORDEN DE SERVICIO. "EL CLIENTE" es el prestador de servicios TIC con licencias habilitantes para tales fines, otorgadas por las autoridades de aplicación y/o contralor, destinatario de los SERVICIOS que habrán de brindarse en un todo de acuerdo al presente CONTRATO y demás condiciones fijadas en cada ORDEN DE SERVICIO.







**RDC: RED DIGITAL CORDOBA**: Red de telecomunicaciones desarrollada por **LA AGENCIA** que brinda conectividad en todos los departamentosde la provincia de Córdoba.

**PLAZOS**: se entenderán establecidos en días corridos a excepción que se determine lo contrario.

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: significa en conjunto la información que una Parte transmite a la otra y que no es en general de conocimiento público, tal como planos, especificaciones técnicas, modelos, muestras, herramientas, software, planes de productos, precios, información sobre marketing y ventas, listados de clientes, "know-how" o secretos comerciales, que podrá designarse como información confidencial o que, en virtud de las circunstancias que rodean la revelación, deberá recibir un tratamiento confidencial.

**NODO RDC**, Es el *shelter* o gabinete, propiedad de LA AGENCIA, donde se encuentra el equipamiento de transmisión de ésta última.

**CE O CAJA DE EMPALME RDC:** Es la caja de empalme ubicada en poste o cámara frente al NODO RDC donde es posible acceder mediante fibra óptica a éste último.

**EQUIPO DE ACCESO: "EA":** Es el equipo definido por LA AGENCIA para brindar los servicios en las localidades.

**EQUIPO CLIENTE o "CPE"**: Es el equipo Capa 2 o Capa 3 que utilizará EL CLIENTE para conectarse al EA.

FRONTERA ÓPTICA CLIENTES o "FOC": Es la CAJA DE EMPALME RDC.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

**2.1.** El presente CONTRATO tiene por objeto determinar las condiciones generales de contratación para la prestación de los SERVICIOS sobre la RED DIGITAL CORDOBA, por parte de **LA AGENCIA a EL CLIENTE.** 

Los SERVICIOS ofrecidos a prestar por LA AGENCIA, resultan definidos en el "ANEXO I – SERVICIOS" adjunto al presente CONTRATO.

En caso de requerirse alguno de los SERVICIOS ofrecidos por LA AGENCIA, EL CLIENTE deberá solicitar los mismos a través de la presentación de una ORDEN DE SERVICIO firmada por persona autorizada a tal fin, la cual será requerida por LA AGENCIA y preparada, acorde a los SERVICIOS a requeridos.

- 2.2. LAS PARTES acuerdan que el presente CONTRATO con sus ANEXOS y la/s ORDEN/ES DE SERVICIO son considerados como recíprocamente explicativos y en caso de existir discrepancias entre estos documentos, se seguirá el siguiente orden de prelación:
- 1) ORDEN DE SERVICIO.
- 2) El presente CONTRATO con sus ANEXOS y Adendas.